**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA POLITICA PÚBLICA PLANTEADA PARA LA NACIÓN URU CHIPAYA**

El enfoque de derechos prioriza los derechos de las naciones y pueblos indígenas y sus derechos humanos. Se aplica como un instrumento metodológico para la toma de decisiones en el planteamiento de la presente política pública y como un instrumento ético, que servirá para la protección y defensa de los derechos de la nación Uru Chipaya.

A partir del enfoque de derechos humanos la persona (mujer y varón, de cualquier edad) está en el centro de las decisiones, por lo tanto las decisiones de la política pública se va a orientar al beneficio y a la satisfacción de sus necesidades, derechos y libertades.

El enfoque de derechos humanos se basa en cuatro principios claves:

Principio de Igualdad y no Discriminación, Principio de Progresividad y de no Regresividad, Principio de Derecho de Participación Ciudadana y Principio de Transparencia y Rendición de cuentas.

El **Principio de Igualdad y no Discriminación**, es un principio básico, se basa en los derechos ciudadanos y la normativa jurídica que la sustenta.

El **Principio de Progresividad y de no Regresividad**, implica que los derechos siempre tienen que ser reconocidos hacia adelante, no puede haber un retroceso en su protección, quiere decir, que los derechos ya garantizados no pueden eliminarse o reducirse.

El **Principio de Derecho de Participación Ciudadana**, implica la participación o la intervención de varones y mujeres de la nación Uru Chipaya, incorporando a todos los sectores: personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

El **Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas**, que implica el conocimiento transparente de todas las decisiones, de tal forma q la/el ciudadana/o pueda conocer porqué se tomaron las decisiones, qué decisiones se han adoptado y se establezcan las responsabilidades en caso de que esto sea positivo o negativo. El Control Social es indispensable en un enfoque de derechos.

Para la aplicación del enfoque de derechos se siguió los siguientes pasos:

* Revisión de normativas nacionales sobre NPIOC
* Revisión de pactos y tratados internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.
* Identificación de aspectos institucionales necesarios para la aplicación del enfoque.
* Vinculación de los derechos con las obligaciones estatales

El Estado tiene obligaciones de respeto, de protección, de garantía y de promoción de los derechos humanos y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. El estado debe garantizar esto. El Estado presta servicios y allí debe respetar y hacer respetar los derechos de las/os ciudadanas/os.

El Estado garantiza cuando se asegura que el derecho siempre va a estar vigente.

El Estado promueve cuando logra q el ciudadano conozca su derecho e identifique los mecanismos que van a permitir el logro de la vigencia del derecho mismo.

Para la aplicabilidad de la política pública, debe haber un órgano encargado, que tenga claridad y mandato para que esa política exista, sea vigente y se implemente. Que este órgano sea responsable de garantizar que el enfoque de derechos sea aplicable a la política viendo las capacidades estatales, como los recursos humanos y los recursos económicos. En este caso podría ser el Viceministerio de Autonomías.

Debe existir una coordinación intersectorial, horizontal, entre varios sectores de gobierno como Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Viceministerio de Autonomías y el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), con el Gobierno de la Nación Uru Chipaya.

La participación ciudadana de la nación Uru Chipaya es muy importante en este proceso, ya que a partir de un diagnóstico participativo surgirán las necesidades y carencias de esta nación, permitiendo así su involucramiento democrático en la toma de decisiones y garantizando sus derechos.